



CIRCULAR 010-2023

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

PARA: LA CIUDADANIA EN GENERAL, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON FORMACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y A LA RED DE COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ASUNTO: COMUNICADO SOBRE LA EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mediante el presente comunicado, la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 el cual indica que la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud; y las Resoluciones 4502 de 2012 *“Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1, reitera que la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de seguridad y salud en el trabajo estará cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud; en transitoriedad acorde a lo establecido en los artículo 27 y 28 de la Resolución 754 de 2021, *“Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo”*, que señala que se dispondrá de un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que este Ministerio disponga el aplicativo web, y en ejercicio de sus competencias por medio del presente comunicado informa:

El Distrito de Barranquilla – Secretaría Distrital de Salud desde el 1 de junio de 2023, pondrá en marcha **LA EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, bajo los siguientes parámetros:

1. El proceso será para las personas naturales y jurídicas cuya dirección de residencia sea el Distrito de Barranquilla.
2. Las personas naturales y jurídicas cuya dirección de correspondencia sea diferente al Distrito de Barranquilla, deben dirigir su solicitud a la Secretaría de Salud Departamental.
3. La solicitud, se deberá llevar a cabo a través de medio virtual. Los requisitos, se encuentran relacionados en la página <https://www.barranquilla.gov.co/salud/oficina-de-salud-publica>



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SG-CER103099



SA-CER756031



4. Los requisitos, se encuentran relacionados en la página [https://www.barranquilla.gov.co/atención al ciudadano/ PQRSD/Ventanilla única virtual/](https://www.barranquilla.gov.co/atención_al_ciudadano/PQRSD/Ventanilla_única_virtual/)

5. El trámite no tiene ningún costo.

Se expide el presente comunicado a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Cordialmente,

HUMBERTO MENDOZA CHARRIS
SECRETARIO DE SALUD DISTRITAL

Proyectó: César Castañeda-Luz Karime Luque

Revisó: Ruth Campo – Asesor Jurídico

Aprobó: Ligia Oviedo-Jefe Oficina de Salud Pública

VBbo. Juan Carlos Caballero – Asesor de despacho

